

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Secretaria

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se dice a este Gobierno, con fecha 10 de Septiembre último, lo siguiente:

Excmo. Señor: Con esta fecha se ha dictado por el señor Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, la Real orden siguiente:

«Excmo. Señor: Vista la instancia que oportunamente elevó al Instituto Nacional de Previsión D. Julián Cifuentes y Fernández, Director Gerente del Banco Hispano Americano, en representación de esta entidad y de la Caja de Pensiones de sus empleados, solicitando la excepción del régimen legal de retiros obreros a favor de esta última:

Resultando que el Instituto Nacional de Previsión ha instruido el oportuno expediente que en copias autorizadas y acompañando a un dictamen definitivo sobre la solicitud de referencia, ha enviado a este Ministerio para la resolución que proceda:

Resultando que, según consta acreditado en el expediente, la Caja de Pensiones de los empleados del Banco Hispano Americano fué creada al constituirse éste en 25 de Octubre de 1900, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de sus Estatutos; que la Caja de Pensiones ha venido rigiéndose por su Reglamento especial de 22 de Junio de 1906, modificado en 17 de Septiembre de 1920 y por acuerdos de 19 de Febrero de 1907, 9 de Mayo de 1918 y 8 de Octubre de 1920, que se han refundido en el vigente Reglamento registrado en 12 de Mayo próximo pasado, en el que se han introducido determinadas invocaciones para acomodar su régimen especial al general del de retiros obreros:

Resultando que entre ellas figura la asignación anual por el Consejo del Banco Hispano Americano a favor de la Caja de Pensiones, que en ningún caso podrá ser inferior, en su conjunto, a las cuotas que habría de satisfacer al régimen legal de retiros obreros (artículos 2.º y 4.º), la de asegurar, en caso de disolución del Banco o de la Caja, a los empleados comprendidos en el régimen, los beneficios de éste, mediante la constitución de las respectivas pensiones, y la de fortalecer la independencia de la Caja de Pensiones en orden a las responsabilidades que son peculiares de la misma:

Resultando que la Caja de Pensiones de que se trata tiene por objeto satisfacer a sus asociados que reúnan determinadas condiciones pensiones de retiro, y a sus viudas y huérfanos, pensiones de viudades y de orfandad, y a sus padres, los socorros reglamentarios, siendo aquéllas en todo caso cuantitativamente superiores a las mínimas del régimen legal:

Resultando que la Caja de Pensiones agrupa un personal numeroso, del cual pasan de dos mil individuos los que están comprendidos en el régimen legal, y a los que se refiere directamente la excepción solicitada, contando, según el último balance fecha 31 de Diciembre de 1927, con un capital de 5.943.029,14 pesetas, invertido en valores de sólida garantía afectos, exclusivamente, a las responsabilidades antedichas, con absoluta separación de los fondos del Banco Hispano Americano, el cual ha contribuido a la solvencia de la Caja mediante donativos anuales considerables que en junto ascienden a 1.071.885,20 pesetas, correspondiendo 85.500 pesetas al año de 1927, conducta ejemplar digna del mayor encomio:

Considerando que la solicitud de excepción reúne todas las condiciones exigidas por el artículo transitorio de la Real orden de 14 de Julio de 1924:

Visto el dictamen del Instituto Nacional de Previsión:

Vistos los Reales decretos de 11 de Marzo y 24 de Julio de 1921, y las Reales órdenes de 9 de Enero y 4 de Julio de 1924 y 19 de Julio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por D. Julián Cifuentes Fernández, en representación del Banco Hispano Americano, estableciendo, para la excepción del régimen obligatorio de retiro obrero de la Caja de Pensiones para los empleados de aquella entidad, las siguientes normas de adaptación a dicho régimen:

1.º En cuanto cualquier empleado u obrero del Banco Hispano Americano cese de prestar sus servicios al mismo sin tener derecho a percibir pensión de las establecidas en el Reglamento de aquélla, deberá formalizar la Empresa, en el plazo de un mes, a contar de la fecha del cese, la liquidación de la prima única, que habrá de satisfacer la Compañía, para constituir a favor del ex dependiente la porción de pensión correspondiente a la aplicación de las normas del retiro obrero, valiéndose para el caso de las tarifas A) y C), anejas al Real decreto de 24 de Julio de 1921, relativo a la reglamentación provisional de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y publicadas en las Gacetas de 17 y 25 de Agosto del citado año, teniendo además en cuenta las proporciones habidas durante todo el tiempo que la liquidación entre la cuota fija del Estado y la patronal. Si el obrero o dependiente de que se trata no tuviese derecho en el régimen legal a pensión de retiro, por haber cumplido la edad de cuarenta y cinco años antes del 24 de Julio de 1921, la Compañía formará la correspondiente pensión por el tiempo que el obrero hubiese estado a su servicio.

2.º Basándose en el régimen especial que establece el artículo transitorio del Reglamento de entidades de gestión complementaria, en que los afiliados a Montepíos preexistente tengan un derecho equivalente, por lo menos, al del retiro obrero, y siendo condición del régimen general la bonificación especial a los patronos, por haberse anticipado a la observancia del régimen obligatorio (número 2 del artículo 15 del Reglamento de 21 de Julio de 1921), procede aplicar un criterio de equidad, y reconocer por analogía al Banco Hispano Americano la bonificación especial, con aumento del 25 por 100 en las liquidaciones a que se refieren las bases precedentes.

3.º Ocho días después de haber manifestado el Instituto Nacional de Previsión al Banco Hispano Americano su conformidad con las liquidaciones referidas en la base 1.ª, deberá ingresar aquél en el mencionado Instituto el importe de las liquidaciones respectivas, y el Estado, por su parte, la porción complementaria de la prima en la bonificación correspondiente en el segundo caso, según la base 1.ª

4.º Cuando un empleado u obrero del Banco Hispano Americano cese en servicio del mismo teniendo derecho a pensión, según el Reglamento especial de su Caja de Pensiones, el Banco deberá comunicar al interesado, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha del cese, el importe de la expresada pensión y las condiciones de su transmisión a la familia, indicándole a la vez la cuantía de la que, con sujeción a las normas del retiro obrero, le correspondería en relación con el tiempo durante el cual hubiese prestado sus servicios al Banco.

5.º En vista de tales datos y de los que pueda recabar el interesado del Instituto Nacional de Previsión o de sus Cajas colaboradoras, deberá aquél decidir en un plazo contado desde la fecha de la anterior comunicación, si opta por la jubilación de la Caja de Pensiones o por la pensión correspondiente al régimen legal, suscribiendo al efecto una declaración en unión de dos dependientes del Banco en calidad de testigos.

6.º En el caso de que en la declaración referida optase el interesado por el percibo de la pensión de régimen legal, el Banco procederá a formalizar, con sujeción a las reglas establecidas en las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª, la liquidación y pago de la suma que debe ingresar en el Instituto Nacional de Previsión para asegurar el percibo de la pensión del retiro obrero correspondiente al interesado al llegar a los sesenta y cinco años.

7.º Cuando el cesante no presente en el plazo señalado en la base 5.ª la declaración de referencia, se entenderá que opta por el percibo de la jubilación que le otorga el Reglamento de la Caja de Pensiones del Banco Hispano Americano.

8.º Toda modificación del Reglamento de la Caja de Pensiones del Banco Hispano Americano que afecte a la constitución de las pensiones correspondientes a sus empleados y obreros comprendidos en el régimen legal en caso de disolución del Banco, se someterá a la previa aprobación de este Ministerio, previo informe favorable del Instituto Nacional de Previsión.

De Real orden comunicada lo trasladado a V. E. para su conocimiento, el de la entidad interesada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cumplimiento de lo que se dispone en la transcrita Real orden, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Madrid, 3 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

Diputación Provincial

DE
DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 12 de Septiembre último, acordó sacar a subasta las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros del 1 al 8 del camino vecinal de la estación de Santa María de la Alameda al límite de la provincia de Avila, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 68.208,25 pesetas (sesenta y ocho mil doscientas ocho pesetas con veinticinco céntimos).

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 8 de Noviembre próximo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 3.410,45 pesetas (tres mil cuatrocientas diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos), en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados, y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse del timbre provincial

que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ..., y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros del 1 al 8 del camino vecinal de la estación de Santa María de la Alameda al límite de la provincia de Avila, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 11 de Octubre de 1928.

El Secretario,
S. Viñals

(E.—575)

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

ZONA DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Manuel Carvajal y Valsa, auxiliar Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de San Martín de Valdeiglesias,

Hago saber: Que siendo desconocido el domicilio de los deudores a la Hacienda Pública, que figuran en la relación que se inserta a continuación, y con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900 y Reglamento de 30 de Junio de 1926, cito, llamo y emplazo a los mencionados deudores, notificándoles por medio de este edicto el apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100 sobre el principal débito, haciéndoles saber que en el plazo de ocho días, a partir del en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se presentan en esta oficina a hacer efectivos sus descubiertos, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

RELACIÓN DE DEUDORES:

San Martín de Valdeiglesias

Francisco García Sánchez, Inocencio Gómez Blázquez, Isidra Manso Blanco, Manuel Jiménez Maqueda, Tomás López Becerril, Manuel Hernández Merino, Leandro Gómez, Dámasa Hernández Maqueda, Hilario García Reviejo, Felipe Gil Sánchez, Ignacio García Casarrubios, Victoria Gómez Sánchez, Andrés, Mercedes y Herminia Hermosilla, Saturnino Hueva Gómez, Gregorio Gómez, Teodoro García Sánchez, Cecilia Lastras, Decorosa Lastras, Hilario Maqueda, Pedro Lastras Manso, herederos de Agustín Maqueda, Amadeo Maqueda Pérez, Manuel Luis Simón, Fulgencio González, Eugenia Maqueda Lastras, Lorenzo López, Evarista Carrillo Martín, Tomás de Francisco Ocampo, Lucas de Castro, Julián Espinosa Simón, Abdón Flores Espinosa, Nicanor Carrillo, Josefa Cabeznela Otero, Rosa Cabeznela Lastras, Constancio García Jiménez, Anastasia Bruzos Berlanas, Gumersindo Gallego Carla, Pedro Fernández Blázquez, Hilario Cabeznela Fernández, Florencio García Hernández, Fructuoso Bravo, Domingo Carrillo, Victorio Bravo del Río, Dolores Bravo Parras, Sabina Calvo

Blasco, Rufina Bravo Yuste, Francisco Bravo Maqueda, Germán Bravo Maqueda, José de Francisco Serrano, Verónica Fernández García, Janiano Gallego por su esposa, Agustín García por su esposa, Ciriaco y Antonio Bravo García, Quintín Alonso Serrano, Pascuala Banderas, Rafael Banderas, José y Eduardo Barriobero, Julián Blanco, Rufino Castro, Juan Antonio Corcuera, Valentín Segúndez, Víctor González Moreno, Máximo Hermosilla.

Pelayos de la Presa

Anastasio Aragón Pérez, Juan Blanco, María Bravo Lorenzo, Cefirino García García, Manuel Ramírez y otros.

Navas del Rey

Encarnación Bernardos, María Barroso, herederos de Nicolás Domínguez, Martina Gómez Sánchez, Victorio García Parras, Ramón Hernández Gómez, Romana Hernández Panadero, Sauria Jiménez Panadero, Epifanio Maeso Sánchez, Remigia Peral Naila, Francisco Peral Sánchez, Victoriano Rosnillo Santiago, Gabina Romero Santos, Olalla Sánchez, María Serrano Hernández, Fernán Serrano y otro, herederos de Severiano García, Teófilo Santos Quintas.

Cadalso de los Vidrios

Francisco Abad García, Angel Alcazar Moreno, José Alvarez González, Matea López Pérez, Atilano Martín López, Enrique Moreno Blanco, Manuel Alonso Estévez, Faustino Frontelo González, Salustiano García Canoyra, Ignacio López García, Josefa Canoyra Rozas, Deogracias Hernández Rodríguez, Juan Nepomuceno Martín Cordero, Cesáreo Carrillo López, Victoria García Alvarez, Felicia no Frontelo Martín, David Alvarez Cordero, Antonio Alfonso Estévez, Mariano Blanco López, Francisco Carlevario Moreno, Isaac García Canoyra, Justo Hernández Guzmán, Agustina Martín Martín, José Matatoros Abad, Prudencio López Conde, Andrés Martín Manzano, Francisco Abad Serna, Nicolás López García, Pedro Martín Criado, Carlos García Sánchez, Pascual López Merino, Juana Hernández Simil, Carlos Pérez Suárez, herederos de Andrés Ampuero, Juan Herradón Lizana, Prudencio Blanco Herradón, Longinos del Cerro Sánchez, José Colino Benítez, Josefa González Villarín, Juliana Ordóñez Martín, Pío Montero Lizana, Ignacio Zamorano Hurtado, herederos de Agustín Mesa, Santos Rodríguez Montero, Damián Moreno Pérez, Eugenio Sánchez Moreno, Valentín Zurdo Cantó, Ramón Gómez Giménez, Felipa Zurdo Cantó, Segundo Fernández Lopez, Esteban Jimeno Blanco, Vicente Moreno Sánchez, Restituto Pérez Fornis, Martín Sánchez Moreno, Esteban Moreno Blanco, hoy Zacarías, Pedro, José, Matea, Cesárea Moreno Sánchez y Manuel Molinero Moreno.

San Martín de Valdeiglesias, 28 de Septiembre de 1928.

El Agente ejecutivo auxiliar,
Manuel Carvajal

(Núm. 2 599) (O.—315)

AYUNTAMIENTOS

BATRES

Plantilla de los Empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico de 14 de Mayo último.

Administrativos

Un Secretario, D. Casto Martínez Jiménez.

Técnicos

Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Demetrio Pulido Muñoz; un Farmacéutico titular, don José Martín Rico; un Inspector de Higiene pecuaria y de carnes, D. Constantino Canillo; la plaza de matrona está sin proveer.

Subalternos

Un alguacil, D. Jesús Marqués Sánchez.

Batres, 28 de Septiembre de 1928.

El Secretario,

Casto Martínez

El Alcalde,

Tomás Pampa

(Núm. 2.615)

BECERRIL DE LA SIERRA

El día 3 del próximo Noviembre se celebrará segunda subasta para arriendo de pastos de la finca de este Municipio llamada «Cabeza Mediana», bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

Becerril de la Sierra, 5 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

P. D.

Leonardo Fraile

(Núm. 2.649)

(E.—569)

CARABAÑA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial y padrón de patente nacional de circulación de Automóviles, para el próximo año de 1929, con el fin de oír reclamaciones.

Carabaña, 1.º de Octubre de 1928.

El Alcalde,

Dionisio Plana

(Núm. 2.600)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1929, queda expuesto al público acompañado de los documentos que le integran, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Cabanillas de la Sierra, 29 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

Ricardo de Guzmán

(Núm. 2.591)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en las diligencias de exacción de costas que se tramitan contra doña Virtudes Maestre y Sánchez Mora, en los autos ejecutivos seguidos contra su esposo D. Wenceslao Pantoja de Castañeda, a instancia de D. Humberto Girauta, ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Torres Roldán.—Juzgado de Buenavista.—Madrid, quince

de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El anterior escrito, con los exhortos devueltos, únase a los autos de su razón, y proveyendo, en vista de lo que se solicita: A lo principal, procédase a la venta, previo avalúo, de la tierra al sitio Tras las Cabezas, en término de Puertollano, de tres fanegas, a cuyo fin de la designación de Perito que hace la parte actora a favor de D. Sixto Cámara Niño, dése conocimiento, notificándole esta providencia en su domicilio, a doña Virtudes Maestre y Sánchez Mora, con la prevención de que, dentro de segundo día, nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado señor Cámara. Y al otrosí librese mandamiento al Notario D. Federico Plana, según y a los fines que se interesan.

Lo manda y firma su Señoría, de que doy fe.—M. Torres.—Ante mí, Licenciado Juan León.

Y para notificar a doña Virtudes Maestre, según y a los fines acordados, expido la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de dicha señora.

Madrid, nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León
(D.—173)

HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzdo de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y Secretaría de D. Joaquín Argote, promovidos en concepto de p. b. e por D. Gregorio Avilés Alia, contra D. Eusebio Sánchez Martínez y D. Eduardo Hugas Verges, sobre tercería de dominio, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Fabié.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, 26 de Junio de 1928.—Hágase saber al demandado D. Eduardo Hugas Verges, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a ser desconocido su domicilio actual, que, habiendo fallecido el Procurador que le representaba, D. Manuel Bru, puede, si así lo estima conveniente, habilitarse de nuevo Procurador en los presentes autos, en el plazo de ocho días que se le conceden, y para lo que es requerido; con apercibimiento que, de no verificarlo, se entenderán las diligencias sucesivas por su rebeldía en los Estrados del Juzgado; y al mismo tiempo notifíquesele la providencia de 21 del mes actual.—Así lo proveyó y firma el señor Juez.—Doy fe.—Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.

El proveído a que se refiere en último término el anterior es el siguiente:

Providencia

Juez, señor Fabié.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.—Madrid, 21 de Junio de 1928.—Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad. La certificación y carta-orden anteriores únase a los autos que se devuelven, acúcese recibo y hágase saber a las partes. Y llévase al Juicio ejecutivo, de que la tercería dimana, testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de este Juzgado, con expresión de que tiene el carácter de firme por haberse

confirmado por la Audiencia del territorio y haber declarado después el Tribunal Supremo no haber lugar al recurso de casación.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Francisco Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.

Para que sirva de notificación en forma al demandado D. Eduardo Hugas Verges, de domicilio ignorado, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, surtiendo todos los efectos legales en derecho.

Madrid, 1.º de Octubre de 1928.

El Secretario judicial,
Ante mí:
Joaquín Argote

Francisco Fabié
(Núm. 2.610) (C.—315)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo, contra Jorge Vallejo Anido y otros, se cita a D. Delfín Rodríguez Pérez, de treinta y tres años, casado, industrial, que habita en la calle de Francos Rodríguez, 34, principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle declaración y hacerle entrega, en su caso, de los géneros comestibles obrantes en poder del Secretario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 2 de Octubre de 1928.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de instrucción,
Fernandez Quirós
(B.—1.638)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Federico Martín Macho y Mora, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por falsedad, se sacan a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Un mostrador, con frente y tableros de mármol, que mide 2 metros de largo por 1'20 de alto, 500 pesetas; un antepecho, con dos lunas de cristal viselado, de 80 centímetros de largo por 30 de alto, y 3 columnas de metal blanco, 60 pesetas; una balanza, sistema «Ideal», con dos platillos, toda ella de metal blanco, 170 pesetas; un juego de pesas, de metal dorado, desde 2 kilos a 5 gramos, pesetas 20; 5 cuchillos de carnicero, diferentes tamaños, 50 pesetas; 3 ídem, id., ídem, 30 pesetas; una barreta de hierro, de unos 3 metros de largo, con 13 ganchos, 15 pesetas; un serrucho para cortar huesos, 7 pesetas; un espejo, con marco blanco, de 1 metro de alto por 50 centímetros de ancho, 100 pesetas; una lámpara de luz eléctrica, de 4 luces, 40 pesetas.

Total, 992 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se

ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se venden, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder de D. Arturo Ronda Escudero, vecino del Puente de Vallecas, calle de Molinero, número 9, en donde podrán ser vistos por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a 4 de Octubre de 1928.

El Secretario,
P. H.
Francisco Gómez

Manuel M. Cavanillas
(Núm. 2.669) (C.—313)

NAVALCARNERO

Ortega y Cazóla (Claro), domiciliado últimamente en El Alamo (Madrid), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones determinado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se sigue por hurto, con el número 66 de 1928.

Navalcarnero, 5 de Octubre de 1928.

El Secretario,
Valentín Ortiz
(Núm. 2.644) (B.—1.654)

OLMEDO

Don Félix Buscó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo bajo el número 54 del año actual, sobre muerte de Agapito Herrero Rivé, vecino que fué de Pedrajas de San Esteban, he acordado instruir de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los hijos del interfecto, entre los cuales se encuentran Jacinto y Virgilia Herrero Cabrero, que residen, respectivamente, en Madrid y Buenos Aires, y cuyos domicilios son desconocidos.

Y con el fin de hacer ofrecimiento de las expresadas acciones a Jacinto y Virgilia Herrero Cabrero, a ésta con su marido Alejandro Blanco, es por lo que expido el presente en Olmedo, a 28 de Septiembre de 1928.

El Secretario,
Andrés Amo
Félix Buscó
(Núm. 2.643) (B.—1.655)

SEVILLA

En virtud de providencia dictada ante mí con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta Ciudad, en sumario por estafa, contra Alfonso María de las Mercedes, Shan y Rodríguez, cumpliendo carta-orden de esta Audiencia, se ha mandado se haga saber a las hermanas Ana y Dolores Cortes González (artistas), vecinas que fueron de Sevilla, calle Marqués de Mina, siete; de Madrid, calle del Salitre, 8, y de Valencia, calle Conde de Altea, 30, que se personen en este Juzgado, en término de veinte días, día hábil, a las once de su mañana, por sí o por medio de personas que las representen, a recoger dos talones de préstamos intervenidos y que obran unidos a dicho sumario en la calle Almirante Apodaca (Palacio de Justi-

cia), Sevilla, luego que el presente se publique en los Boletines Oficiales de Sevilla, Madrid y Valencia; apercibidas que, de no verificarlo pasado dicho término, las parará el perjuicio a que haya lugar. Y para que conste y llegue a conocimiento de las mencionadas Ana y Dolores Cortes González, expido el presente en Sevilla, a 26 de Septiembre de 1928.

El Secretario,
Antonio Telle

(Núm. 2.529) (B.—1.649)
TORRELAGUNA

EDICTO

Don Gregorio Calcedo Ramírez, accidentalmente Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de doña Josefa Crespo Vedia, viuda que era, sin hijos, domiciliada en el pueblo de Caceres, de este partido y natural de Madrid, la cual falleció el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco, sin disposición testamentaria, para que, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca a deducirlo en este Juzgado en el expediente de declaración de herederos de la misma, solicitado por D. Simón Hernanz Vedia, natural y vecino de Caceres, debiendo participarse que dicho D. Simón Hernanz Vedia solicitó la incoación del oportuno expediente de declaración de herederos de doña Josefa Crespo Vedia, solicitando que se le declarase heredero de la misma, todo lo cual se pone en conocimiento de los que se crean interesados en dicha herencia, al objeto de que comparezcan a deducirla, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el que se exponga este anuncio al público, pues si así lo hacen, se les oír y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelaguna, a veintidós de Agosto de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,
Antonio Noguero
Gregorio Calcedo
(A.—1.460)

ZARAGOZA

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta Capital, en providencia de hoy dictada en sumario número 264 de 1928, sobre sustracción de dos orlas con brillantes a Francisco Sánchez Ramírez, que vivía en Madrid, Puente de Vallecas, poseyendo en dicha calle un surtidor de gasolina, ha acordado se cite al mismo, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y practicar las demás diligencias acordadas en dicha causa.

Y para que sirva de citación en forma al referido D. Francisco Sánchez Ramírez, a los efectos, término y lugar expresados, expido la presente que firmo en Zaragoza, a 1.º de Octubre de 1928.

El Secretario,
P. D.
(Firmado)
(Núm. 2.581) (B.—1.652)

Juzgados municipales**EL PARDO**

Don Andrés Chivato Avila, Juez municipal suplente del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Fernández Casalón, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, jornalero, natural de Madrid, que dijo de vivir en la calle del General Ricardos, número 12; para que en el término de quinto día, contado desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Reina Mercedes, número 1, con objeto de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en 8 de Agosto último, en juicio de faltas por infracción del párrafo 1.º del artículo 596 del Código penal; apercibiéndole que, de no comparecer, será considerado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, 29 Septiembre de 1928.

El Secretario,
Donato Puertas

Andrés Chivato
(Núm. 2.553)

(B.-1.647)

JUNTA DE PLAZA
DE
ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir, para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

Harina de tropa, 200 quintales métricos.

Carbón vegetal, 100 ídem.

Carbón de hulla, 50 ídem.

Cabada, 1.350 ídem.

Leña gruesa, 300 ídem.

Paja, 1.850 ídem.

Gasolina, 54 litros.

Se admiten ofertas por el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las once y media horas, en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, y acompañando a aquéllas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

2.ª Las ofertas se depositarán en el buzón que, a dicho fin, existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza. Las muestras de los artículos a que se refieran las ofertas, se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes, en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar, acto seguido y en garantía de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que puedan servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde el día de la adjudicación hasta el 25 de Noviembre próximo, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este caso deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos. Las horas de las entradas serán de nueve a las catorce.

5.ª La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso, en bruto, será de 70 kilogramos, quedando dicho envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el establecimiento hasta el suministro de éstos.

6.ª Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones

a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

7.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás al pie de Caja en el Parque de Intendencia, y todos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas, debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

8.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

9.ª Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Alcalá de Henares, 5 de Octubre de 1928.

El Coronel Presidente accidental,
Antonio Llorena
(Núm. 2.637) (E.-567)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.

FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE

Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.885

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos
Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano
Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas
Servicio Especial de Traducciones
Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESION :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

PISTOLA "STAR"

Calibres 6,35, 7,65 y 9 mm.

El mayor éxito de nuestra Producción Nacional

Depositario: M. ALVAREZ GARCILLAN, Pez, 6.—Madrid

**FACILIDADES DE PAGO**

Proveedor de la Real Institución de la Cooperativa para Funcionarios del Estado,
:: :: :: :: :: :: Provincia y Municipio :: :: :: :: :: ::

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPELAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS.—OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Leganitos, 1, y Clavel, 13